
Newsletter Infraestructura y Energía

Newsletter

Febrero 2021



Nuevo régimen económico de la energía renovable en España

Principales novedades

Chile

- > Megaplan de reactivación económica
- > Obra Nueva Línea HVDC Kimal - Lo Aguirre

Colombia

- > Sistemas de Transporte Masivo de Pasajeros (SITM) de las ciudades de Santiago de Cali e Ibagué

España

- > Aprobación del Real Decreto Ley 36/2020 para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU)

México

- > Segundo Anuncio de Proyectos de Infraestructura
- > Cambios regulatorios en materia de puertos

Perú

- > Línea 3 del Metro de Lima
- > Programación de APPs
- > Reglamento General de Tarifas del OSITRAN
- > Modificaciones a la Ley de Arbitraje

Portugal

- > Plan de Recuperación y Resiliencia
- > Reglamento sobre las relaciones comerciales en los sectores eléctrico y del gas

Casos y operaciones



Nuevo régimen económico de la energía renovable en España

Como alternativa al régimen retributivo específico, sucesor del extinto mecanismo de retribución primado, se ha constatado la necesidad de establecer un marco retributivo complementario que favorezca la previsibilidad y estabilidad en los ingresos y, con ello, la financiación de las nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable que se construyan, requisito imprescindible para impulsar el desarrollo de nuevos proyectos renovables que permitan cumplir con los compromisos comunitarios asumidos por España en esta materia.

La Unión Europea, a través del Paquete de Clima y Energía 2020, fijó un objetivo del 20% de producción renovables en 2020 que, para el siguiente horizonte temporal (2021-2030), ha cristalizado en el establecimiento de una serie de metas y objetivos políticos para toda la UE que se debe articular por los Estados Miembros a través de su correspondiente Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (“**PNIEC**”).

Así, desde una perspectiva nacional en España, el PNIEC 2021-2030 fija un objetivo para el año 2030 consistente en que las energías renovables representen el 42% del consumo de energía final en España. Para lograr estos objetivos, el propio PNIEC plantea, entre otras medidas, la convocatoria de subastas para el otorgamiento de nuevos marcos retributivos.

En cumplimiento de dichos objetivos, el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, recoge expresamente la obligación de desarrollar reglamentariamente un nuevo marco retributivo alternativo basado en el reconocimiento a largo plazo de un precio fijo por la energía que se otorgará mediante procedimientos de concurrencia competitiva.

En los últimos tiempos, se han implementado en países de nuestro entorno mecanismos de concurrencia competitiva asimilables al anticipado por el citado Real Decreto-ley 23/2020, con unos resultados que han reflejado un precio por unidad de energía generada notablemente inferior a los precios registrados en el mercado eléctrico, siendo urgente la traslación de estos ahorros económicos al consumidor en general y a la industria en particular para garantizar la competitividad de la economía española.



En cumplimiento del citado mandato, se ha aprobado el Real Decreto 960/2020 (“**RD 960/2020**”), por el que se regula un nuevo marco económico que se desarrollará mediante subastas, cuya primera convocatoria se ha celebrado el pasado 26 de enero de 2021 con un cupo de producto adjudicado de 3.034 MW de potencia instalada.

El otorgamiento de este nuevo marco retributivo, denominado régimen económico de energías renovables (“**REER**”), se realizará por medio de las citadas subastas en las que se podrá distinguir entre distintas tecnologías de generación y el producto a subastar podrá ser la potencia instalada, la energía eléctrica o una combinación de ambas. Asimismo, la variable de oferta será el precio por unidad de energía eléctrica, expresado en euros/MWh.

El precio que percibirán las instalaciones acogidas al REER por cada unidad de energía de subasta será su precio de adjudicación, que podrá ser corregido a partir de unos incentivos simétricos de participación en mercado mediante el porcentaje de ajuste de mercado.

En desarrollo de las previsiones contenidas en el RD 960/2020, se ha aprobado la Orden TED/1161/2020. Dicha Orden regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento del REER y establece el calendario indicativo para el periodo 2020-2025:

		Volúmenes mínimos de potencia (MW)					
		2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025
Eólica.	Incremento.	1.000	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500
	Acumulado.	1.000	2.500	4.000	5.500	7.000	8.500
Fotovoltaica.	Incremento.	1.000	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800
	Acumulado.	1.000	2.800	4.600	6.400	8.200	10.000
Solar Termoelectrica.	Incremento.		200		200		200
	Acumulado.		200	200	400	400	600
Biomasa.	Incremento.		140		120		120
	Acumulado.		140	140	260	260	380
Otras tecnologías (biogás, hidráulica, mareomotriz, etc.).	Incremento.		20		20		20
	Acumulado.		20	20	40	40	60

Además de describir el desarrollo de las subastas, distinguiendo tres fases diferenciadas (precalificación, calificación y subasta), dicha Orden determina, como producto a subastar, la potencia instalada y fija el régimen de garantías aplicable, tanto para la participación en la subasta (60€/kW) como para los posteriores adjudicatarios de potencia (60 €/kW).

En el caso de la garantía asociada a los adjudicatarios de potencia, como sucedió en las subastas de 2016 y 2017, su devolución se produce de forma progresiva en atención al cumplimiento de tres hitos administrativos: (i) identificación de la instalación; (ii)



autorización administrativa de construcción; (iii) inscripción de las instalaciones en el Registro del régimen económico de energías renovables en estado de explotación.

Como se ha indicado anteriormente, por medio de Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Estado de Energía, se convocó la primera subasta, que tuvo lugar el pasado 26 de enero de 2021, con un cupo de producto adjudicado de 3.034 MW de potencia instalada de los cuales:

- > 2.036 MW corresponden a la tecnología fotovoltaica, con un precio medio ponderado de 24,47 €/MWh
- > 998 MW a la tecnología eólica, con un precio medio ponderado de 25,31 €/MWh.

En este nuevo contexto regulatorio, las empresas interesadas en el sector de las renovables cuentan con la asesoría integral de Cuatrecasas a fin de cubrir los aspectos jurídicos asociados, no solo a la participación en estos procedimientos de competencia competitiva, sino también al posterior desarrollo de sus proyectos de energía en cumplimiento con los requisitos establecidos por las reglas de la subasta.

Principales novedades

Chile

Megaplan de reactivación económica

El Gobierno de Chile anunció la implementación de un megaplan de reactivación económica por un total de USD \$34.000 millones (aprox. €28.231 millones) hasta 2022. Del monto anterior, USD \$ 24.521 millones (aprox. €20.136 millones) corresponderán a incentivos a la inversión privada y USD \$9.360 millones (aprox. €7.772 millones) serán financiados directamente por el Ministerio de Obras Públicas. El programa beneficiará a aproximadamente 2.544 proyectos de infraestructura.

El foco del programa abarca la construcción de 7.500 kilómetros de caminos y 150 puentes, obras hidráulicas de riego y captación de agua potable, obras de mejoramiento de infraestructura portuaria y aeroportuaria, obras hospitalarias y la construcción de infraestructura social con foco en la vivienda social y áreas verdes.

Asimismo, en el ámbito de la infraestructura energética, el gobierno de Chile publicó su estrategia nacional de hidrógeno verde. Con esto Chile reafirma su compromiso con la descarbonización de su matriz energética. La estrategia busca anticipar el uso de



aplicaciones de hidrógeno verde de uso industrial y doméstico, así como en transporte pesado terrestre para luego desarrollar un mercado de exportación. El gobierno proyecta una inversión pública y privada de USD 5.000 millones (aprox. €4.151 millones) en esta materia al 2025 para llegar a una capacidad de electrolisis de 5 GW y de producción de 200 kton/año. La estrategia busca aprovechar las ventajas competitivas que tendría Chile para la producción de hidrógeno verde fundadas en su bajo costo de producción de energía renovable, lo que posiciona al país para producir el hidrógeno verde más barato del mundo.

Proceso de licitación de la Obra Nueva Línea HVDC Kimal - Lo Aguirre

El Coordinador Eléctrico Nacional ha publicado llamado a licitación pública internacional para la construcción de la nueva línea HVDC Kimal – Lo Aguirre. El proyecto consiste en el desarrollo de una línea de transmisión en corriente continua bipolar de 1.500 kilómetros y dos estaciones convertidoras AC/DC, ubicadas en el entorno de las subestaciones existentes Kimal y Lo Aguirre, en las regiones de Antofagasta y Metropolitana respectivamente.

La nueva línea HVDC Kimal – Lo Aguirre será la primera de su tipo en corriente continua (HVDC) en Chile frente a la tradicional transmisión en corriente alterna (HVAC) siendo más eficiente y rentable para transmisión de larga distancia. La iniciativa impulsará el proceso de descarbonización en el marco de las metas para el país de lograr la carbono - neutralidad al 2050 al facilitar la transmisión de energía de fuentes renovables obligadas en la zona norte de Chile.

Las Bases de Licitación están disponibles en el sitio web del Coordinador Eléctrico Nacional <https://www.coordinador.cl/desarrollo/documentos/licitaciones/nuevas/hvdc>

Colombia

El Gobierno Nacional respalda los Sistemas de Transporte Masivo de Pasajeros (SITM) de las ciudades de Santiago de Cali e Ibagué

Mediante los documentos CONPES No. 4017 y 4018 del 10 de diciembre de 2020, el Gobierno Nacional, en el marco de la Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional, declaró de importancia estratégica los proyectos de transporte masivo de pasajeros de las ciudades de Santiago de Cali e Ibagué. La declaratoria de importancia estratégica es un requisito esencial para que el Gobierno Nacional pueda comprometer vigencias fiscales futuras para los proyectos de las respectivas ciudades, los cuales se contribuyen



mediante la firma de convenios de cofinanciación entre las ciudades y el Gobierno Nacional (en el caso de Santiago de Cali, se modifica el convenio existente).

Las inversiones se estiman en \$309.301 millones de Pesos (Aprox. €71.930.465) para la ciudad de Ibagué y \$211.297 millones de Pesos (Aprox. €49.138.837) en la ciudad de Cali. Tanto en el caso de Ibagué como de Cali, la disponibilidad de recursos inicia en 2021.

España

Aprobación del Real Decreto Ley 36/2020 para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU)

El pasado día 31 de diciembre se publicó en el BOE el [RDL 36/2020](#), por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objeto del RDL 36/2020 es garantizar una absorción eficaz de los fondos derivados del [Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#), y para ello se han recogido diferentes medidas en materia de colaboración público-privada, presupuestos y gobernanza, así como también se han reformado algunas leyes generales (en materia de contratación pública, subvenciones, organización administrativa, evaluación ambiental) para flexibilizar y agilizar los procedimientos administrativos relativos a la ejecución de los proyectos que se van a financiar a través de los citados fondos.

Desde la perspectiva de la energía y de las infraestructuras, el contenido más relevante del RDL 36/2020 es la creación de los PERTE (Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica), que tienen vocación de permanencia y que nacen como el instrumento rector para el diseño y ejecución de los objetivos estratégicos del Mecanismo de Recuperación. Podrán crearse para incorporar un gran proyecto o aglutinar varios proyectos, pero siempre *“de carácter estratégico con gran capacidad de arrastre para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad de la economía española”*.

Para su creación y tramitación, el RDL 36/2020 establece una serie de elementos y requisitos de carácter objetivo y subjetivo, si bien será necesario el correspondiente desarrollo reglamentario, que tendrá lugar durante las próximas semanas. También se contempla la creación de un registro estatal de entidades interesadas en los PERTE, que será público y estará en funcionamiento antes del 31 de marzo de 2021.

Para mayor información sobre los PERTE y las medidas incluidas en el RDL 36/2020 pueden consultar nuestro [LegalFlash](#)



México

Segundo Anuncio de Proyectos de Infraestructura

El 30 de noviembre de 2020, el Gobierno de México presentó el segundo paquete de proyectos de inversión en infraestructura y apoyo a la reactivación económica del país, con lo que se acumulan 68 proyectos con una inversión de 525 mil mdp, lo que representa 2,3% del PIB y se espera que generen entre 370 a 400 mil empleos directos e indirectos. El segundo anuncio contempla 29 proyectos adicionales en sectores de energía, comunicaciones y transportes, agua, saneamiento y medio ambiente.

Los criterios para la selección de los proyectos son: (i) la participación de la iniciativa privada debe ser mayor al 50% de la inversión total de cada proyecto; (ii) que los proyectos estén dentro de los sectores de energía, comunicaciones y transportes, turismo, agua, saneamiento y medio ambiente; (iii) que exista una definición clara sobre los beneficios sociales, el alcance de la infraestructura, su costo y tiempo de implementación; y (iv) que no tengan impacto en la deuda pública.

Cambios regulatorios en materia de puertos

Con fecha 12 de noviembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación (“**DOF**”) se publicó el decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y a la Ley de Puertos (el “**Decreto**”), el Decreto entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al de su publicación en el DOF.

Mediante las reformas se establece a la Secretaría de Marina como la autoridad marítima nacional en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales; así como, en su caso, en aguas nacionales donde se realicen actividades de su competencia. Así, la Secretaría de Marina es ahora la autoridad en materia de protección marítima y portuaria, y es la designada para efectos del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.

Se incluyen dentro de las facultades de la Secretaría de Marina, entre otras, las siguientes: (i) adjudicar y otorgar contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones y transportes por agua con embarcaciones o artefactos navales; (ii) coordinar en los puertos marítimos y fluviales las actividades y servicios marítimos y portuarios, los medios de transporte que operen en ellos y los servicios principales, auxiliares y conexos



de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento; (iii) administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios; (iv) fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes por agua y las tarifas para su cobro; otorgar concesiones y permisos, y fijar las tarifas y reglas de aplicación de todas las maniobras y servicios marítimos, portuarios, auxiliares y conexos relacionados con las comunicaciones y transportes por agua; así como participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de las tarifas de los servicios que presta la Administración Pública Federal de comunicaciones y transportes por agua; y (v) la prevención de la contaminación marina originada por embarcaciones o artefactos navales.

Las modificaciones al Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, al Reglamento de la Ley de Puertos, al Reglamento del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria y las disposiciones administrativas correspondientes, que resulten necesarias para dar cumplimiento al Decreto, serán publicadas a más tardar dentro de los 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto.

Perú

Línea 3 del Metro de Lima

Mediante un comunicado de prensa, la Autoridad de Transporte Urbano de Lima (“ATU”) informó que, durante una sesión virtual, presentó el proyecto de la Línea 3 del Metro de Lima Callao (el “Proyecto”) el cual será ejecutado bajo la modalidad de contrato gobierno a gobierno (G2G). El Proyecto ha sido presentado a representantes de las embajadas de Alemania, Austria, Brasil, Canadá, Corea del Sur, España, Francia, Japón, Malasia, Reino Unido y Rusia, quienes manifestaron su interés en él.

Respecto al Proyecto, la ATU detalló que será un corredor ferroviario 100% subterráneo de 34,3 kilómetros, contará con 28 estaciones que se recorrerán en un estimado de 56 minutos entre los distritos de San Juan de Miraflores y Comas beneficiando a más de cinco millones de habitantes. Además, la Línea 3 se interconectará con las líneas 1, 2, 4 y con el Metropolitano.

Programación de APPs

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN ha actualizado su cartera de proyectos de energía, que se espera sean adjudicados en 2021:



- > **Masificación del Uso de Gas Natural- Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Cusco, Puno y Ucayali.**

Es un proyecto que consiste en el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de distribución de gas natural por red de ductos en 7 regiones del centro-sur del país; y la transferencia de estos sistemas al Estado Peruano luego del período de la concesión. Esto en beneficio de más de 110 mil hogares del sur.

Se estima que el monto de inversión sea US \$200 millones. Se espera que la adjudicación sea en el primer trimestre del 2021.

- > **Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia y Subestación Valle del Chira de 220/60/23 kV**

Este es un proyecto integral que abarca tanto la línea de transmisión como la subestación. El plazo de concesión de ambos proyectos es de 30 años contados desde la Puesta de Operación Comercial (POC), respectivamente. La inversión estimada en la Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado – Iberia (en Madre de Dios) es de US\$ 33 millones, y en la Subestación Valle del Chira de 220/60/22.9 kV (en Piura) es US\$ 17 millones. La versión final de los Contratos de Concesión se encuentra en elaboración. La fecha estimada de adjudicación es el segundo trimestre del 2021.

- > **Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera**

Este proyecto comprende la ampliación de la S.E. Piura Nueva y la línea de interconexión de 500 kV en territorio peruano, desde la S.E. Piura Nueva hasta el punto de cruce de la frontera con Ecuador.

El plazo de la concesión de cada contrato será de 30 años desde la POC. El monto de inversión estimado es de US\$ 163 millones. La Convocatoria del Concurso se realizó el 16 de octubre de 2020. Se espera que la adjudicación sea en el segundo trimestre del 2021.



> **Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur (SIT Gas)**

Se ha anunciado que Proinversión se encuentra realizando estudios de prefactibilidad del proyecto que comprende el sistema de transporte de gas natural y líquidos de gas natural para el sur del Perú, en particular, a las regiones de Cusco, Arequipa y Moquegua. El plan es licitar y adjudicar este proyecto durante el año 2021.

Si bien no hay información exacta sobre el monto de inversión, se estima que este ascienda a aproximadamente US\$ 4.500 millones.

> **Modernización del distribuidor estatal Electronoroeste (ENOSA)**

El objetivo de este proyecto es modernizar la gestión de ELECTRONOROESTE S.A. a través de la adquisición de nuevas acciones con la finalidad de brindar un mejor servicio a los clientes de su zona de influencia (Tumbes y Piura).

Se estima que el monto de inversión será por US\$ 104 millones. No hay fecha estimada de adjudicación; únicamente se ha comunicado que es un proyecto en maduración.

> **Proyecto Parque Industrial Ancón (PIA)**

El 18 de enero de 2021, PRONIVERSIÓN anunció la convocatoria del Concurso Público Internacional del proyecto PIA, con la finalidad de seleccionar a un desarrollador privado (una empresa o consorcio) que se encargará de la implementación total del proyecto.

La implementación de este proyecto será en tres fases durante 16 años. Se estima que la inversión del proyecto podría alcanzar los US\$ 750 millones. La convocatoria se encuentra abierta actualmente para empresas que estén interesadas en precalificar para el concurso respectivo.

Reglamento General de Tarifas del OSITRAN (“RETA”)

El lunes 25 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el nuevo RETA, aplicable a los operadores de infraestructura de transporte de uso público.

El RETA busca incremento en los procedimientos tarifarios la transparencia y la predictibilidad, así como eliminar cargas y costos ineficientes en dichos procedimientos.

Las principales modificaciones del RETA son las siguientes:



- > Eliminación de la obligación de publicar los tarifarios en los diarios. Los tarifarios deberán publicarse en la web de la Entidad Prestadora, así como en sus oficinas y puntos de recaudación.
- > Inclusión de secciones para los procedimientos tarifarios de fijación, revisión y desregulación tarifaria.
- > Se señala expresamente que la propuesta tarifaria de la Entidad Prestadora debe incluir: (i) la fundamentación económica que sustente los cálculos realizados en la propuesta, y (ii) el modelo económico con su sustento correspondiente. Para el caso de las concesiones cofinanciadas, debe incluir la aprobación del cofinanciamiento por parte del Estado.

Modificaciones a la Ley de Arbitraje

El 25 de enero de 2020 entró en vigor el Decreto de Urgencia N° 020-2020 (el “DU 020”), que modificó al Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje (la “Ley de Arbitraje”).

Entre las principales modificaciones se encuentra la incorporación del inciso 5 al artículo 7 de la Ley de Arbitraje, el cual establece que cuando el Estado peruano interviene como parte, el arbitraje es institucional, salvo cuando el monto de la controversia no supere las diez (10) UIT, en cuyo caso se puede pactar que el arbitraje sea *ad hoc*. También se ha señalado que en ambos casos los arbitrajes serán de derecho; con excepción de los proyectos desarrollados mediante Asociaciones Público-Privadas, puesto que cuando sus controversias son de naturaleza técnica podrán ser atendidas alternativamente por arbitrajes de conciencia.

El objetivo de esta norma es institucionalizar los arbitrajes en los que participa el Estado. Esto tendrá como consecuencia que en los convenios arbitrales que se celebren a partir de la entrada en vigor del DU 020 no podrán contemplar la posibilidad de un arbitraje *ad hoc* cuando el monto de la controversia supere las diez (10) UIT.

En principio, los convenios arbitrales celebrados antes de la entrada en vigor del DU 020 no deberían sufrir alteración alguna, en tanto el artículo 62 de la Constitución Política del Perú establece expresamente que los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Sin embargo, no se descarta la posibilidad de que las entidades estatales busquen aplicar retroactivamente lo dispuesto en el DU 020, específicamente en casos en los que los convenios arbitrales no hayan sido ejecutados.



Esta práctica puede traer como consecuencia que aquellos arbitrajes *ad hoc* previstos en los convenios arbitrales celebrados antes de la entrada en vigor del DU 020 pretendan ser sometidos por una de las partes a la administración de instituciones arbitrales respecto de la cual su contraparte no prestó su consentimiento. De ocurrir este escenario, se estaría comprometiendo la validez de los laudos arbitrales emitidos en dichos arbitrajes.

Portugal

Plan de Recuperación y Resiliencia (“PRR”)

El Consejo Europeo reunido en julio de 2020 para evaluar los efectos de la pandemia Covid-19, aprobó varias medidas, entre las cuales se encuentran el Cuadro Financiero Plurianual para el periodo entre 2021-2027 y el instrumento de recuperación europeo conocido como *Next Generation EU*. Este último permitirá la movilización de fondos hasta en 750.000 millones de euros para los Estados Miembros de la Unión Europea.

Estos dos instrumentos permitirán a Portugal acceder a un valor de alrededor 45.000 millones de euros para el periodo de 2021-2029 (en subvenciones) entre los cuales 14.000 se esperan utilizar entre 2021-2026. A tal efecto, fue presentado en Bruselas en octubre de 2020 el **PRR** donde se prevé una inversión para Portugal que se articula entre los siguientes ejes: (i) resiliencia, (ii) transición climática, y (iii) transición digital.

Al respecto de la **resiliencia**, están previstas inversiones de alrededor de (i) 3.504 millones de euros en vulnerabilidades sociales, (ii) 2.755 Millones de euros en potencial productivo y empleo y (iii) 1.939 Millones de euros en competitividad y cohesión territorial.

Al respecto de la **transición climática**, están previstas inversiones de alrededor de (i) 1.032 millones de euros en movilidad sustentable, (ii) 865 Millones de euros en descarbonización y bioeconomía y (iii) 991 millones de euros en la eficiencia energética y renovables, destacándose las siguientes reformas:

- > Reforma del ecosistema de transportes;
- > Descarbonización de la industria;
- > Plan de bioeconomía sostenible;
- > Estrategia de largo plazo para la renovación de los edificios; y
- > Estrategia Nacional para el Hidrógeno (EN-H2).



Al respecto de la **transición digital**, están previstas inversiones de alrededor de (i) 538 millones de euros en la escuela digital, (ii) 650 millones de euros en empresas 4.0 y (iii) 1.670 millones de euros en administración pública y digital.

Finalmente, al respecto del calendario de la aprobación del PRR por la comisión europea, destacamos que su versión preliminar fue presentada en Bruselas en octubre de 2020 y, según información pública, las negociaciones para su aprobación ya se encuentran en las últimas fases.

Reglamento de las relaciones comerciales en los sectores eléctrico y del gas

El 30 de diciembre de 2020, fue publicado en el periódico oficial (*diario da República*) el Reglamento 1129/2020 (el “**Reglamento**”) de la Entidad Reguladora de los Servicios Energéticos (“**ERSE**”) que reformula, y junta en uno solo, los reglamentos de las relaciones comerciales del sector eléctrico y del gas natural.

En suma, el Reglamento regula las relaciones entre los intervinientes de los dos sectores (productores, distribuidores, transportadores, comercializadores, etc.) así como con los clientes y consumidores, de las condiciones comerciales para la conexión a las redes públicas, de las reglas al respecto de la medición, lectura y publicidad de los datos de consumo, así como de las reglas aplicables a la decisión del comercializador y funcionamiento de los mercados.

Frente al régimen anterior, las siguientes materias han sido objeto de un cambio regulatorio: (i) los requisitos de legitimidad de los clientes finales para firmar un contrato de suministro; (ii) la interrupción en el suministro por hecho imputable al cliente; (iii) la limitación temporal para el periodo de fidelización en los contratos celebrados con consumidores; (iv) la reducción de la potencia contratada en el transcurso del plazo de preaviso de interrupción; (v) el régimen de resolución del contrato de suministro; (vi) el régimen de tratamiento de deuda a comercializadores; (vii) facturación de los encargos de acceso durante el periodo de interrupción; (viii) consolidación de los aspectos relativos a la diferenciación de la imagen e independencia; (ix) el tratamiento del régimen de autoconsumo; (x) la previsión de las modalidades de agregación y representación; y (xi) la consideración del modelo de gestión de riesgos y garantías.

Este reglamento entró en vigor en el 1 de enero de 2021. Los trámites de aprobación del reglamento así como las intervenciones de los interesados están disponibles en el *website* de la ERSE ([link](#)).



Casos y operaciones

Adquisición de una cartera de centrales hídricas a EDP por el consorcio Engie, Predica (Crédit Agricole Assurance) y Mirova (Natixis Group) con una capacidad instalada total de 1,7 GW

Cuatrecasas ha asesorado al consorcio Engie (líder industrial), Predica (Crédit Agricole Assurance) y Mirova (Grupo Natixis) en la adquisición de una cartera de centrales hídricas de EDP ubicado en la cuenca hidrográfica del río Douro, integrada por tres centrales (Foz tua, Baixo Sabor y Feiticeiro) y tres plantas con instalaciones de bombeo (Miranda, Bemposta y Picote) con una capacidad instalada total de 1,7 GW.

Hemos asesorado al consorcio en la fase de *due diligence* (identificando las principales ventajas de la valoración y los riesgos relevantes que plantea el marco jurídico para la explotación de proyectos de energía renovable en Portugal), en la negociación de los documentos contractuales y la financiación para llevar a cabo la transacción, y demás aspectos regulatorios, laborales y societarios para la creación de una estructura operacional en Portugal. Esta transacción, que se inició en 2019, tuvo su cierre en diciembre de 2020.

La operación tuvo un valor de EUR 2.210.000.000 y con la adquisición el consorcio reforzó su presencia en el mercado de las energías renovables en la Península Ibérica, en particular siendo la entrada de Engie en el mercado hídrico en esta región.

Asesoramiento en licitaciones públicas internacionales para suministro de trenes

Cuatrecasas ha asesorado a CP – Comboios de Portugal, EPE (“CP”) – la operadora pública ferroviaria – en todas las fases de la licitación pública para el suministro de 22 trenes regionales que tenían como objetivo reforzar la flota, con un precio base de licitación de 168 millones de euros. Al concurso se presentaron, entre otros, la suiza Stadler y las españolas CAF y Talgo, resultando adjudicataria Stadler. Sin embargo, el resultado del concurso ha sido impugnado por uno de los ofertantes y CP, la operadora, pidió la revocación de la suspensión de la licitación que ha sido concedida. Cuatrecasas está igualmente asesorando a CP en la preparación del concurso público internacional para el suministro de trenes nuevos para servicios urbanos y regionales.



Asesoría corriente a *Fusion Fuel*: un productor de hidrógeno

Cuatrecasas asesora *Fusion Fuel*, sociedad cotizada en Nasdaq, en su actividad en Portugal.

Fusion Fuel tiene un proyecto para construir una planta de hidrógeno verde de cinco etapas en Sines, con una inversión global de 452 millones de euros, para tener una capacidad de producción de 27.000 toneladas de hidrógeno verde al año. La primera fase del proyecto tendrá una inversión de 23 millones de euros, creando una capacidad de producción de 3 mil toneladas al año.

Asesoramiento en la adquisición de cuatro activos carreteros

Cuatrecasas asesoró al fondo Unión para la Infraestructura (UPI) en su participación minoritaria en un joint venture con Mexico Infrastructure Partners para la adquisición de una participación controladora en cuatro activos carreteros en México.

SURA Investment Management y Credicorp Capital Asset Management son los gestores de inversiones de UPI, que es un fondo destinado a la inversión en proyectos de infraestructura de alto impacto en Latinoamérica.

Asesoramiento en la adquisición del activo inicial del Fideicomiso de Inversión en Energía e Infraestructura (Fibra-e) denominado Orión Fibra-e (BIVA “FORION”)

Cuatrecasas ha asesorado a Orión IEP, S.C. y FORION (Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable No. 4235) en la adquisición de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. (“ATAP”), de parte de ciertos vehículos de inversión propiedad de Blackrock.

ATAP es una sociedad concesionaria de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México para la operación del tramo carretero “Tapachula-Talismán” un tramo libre de peaje ubicado en el sureste del Estado de Chiapas y que forma parte del corredor carretero Puebla-Oaxaca-Ciudad Hidalgo.

Cuatrecasas asesoró al cliente durante la negociación y cierre de la operación de adquisición de ATAP, así como en las negociaciones y cierre de las modificaciones al



financiamiento sindicado otorgado por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en su carácter de Banco Agente y Agente de Garantías, para beneficio propio y en beneficio del resto de acreedores y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Adquisición por Lightsource BP de 14 proyectos solares, con una potencia total instalada de 1060 MW, del Grupo RIC Energy

Cuatrecasas han asesorado a Lightsource BP, Joint Venture constituida por el Grupo británico BP y Lightsource para la promoción de activos fotovoltaicos, en la adquisición de una cartera de 14 proyectos fotovoltaicos, con una potencia total instalada de 1.060 megavatios (MW) en España, al grupo RIC Energy.

Esta adquisición por parte de la *joint venture* de la petrolera británica constituye hasta la fecha su mayor operación de renovables en Europa y es una de las mayores operaciones, por volumen de MW, que se ha firmado en el sector de las renovables en España en el 2020.

Con motivo del citado acuerdo, que consolidada a Lightsource BP como uno de los principales actores de renovables en España, ambas entidades colaborarán en el desarrollo de los 14 proyectos solares, ubicados en Madrid, Andalucía y Castilla y León, hasta que los mismos estén en situación de iniciar su construcción.

Cuatrecasas asesoró al cliente en la realización de la correspondiente due diligence legal de los activos y en la negociación de la documentación (contrato de compraventa de acciones y contrato de prestación de servicios de desarrollo de los proyectos) necesarios para la firma de la operación.

ELECNOR, S.A.: Constitución de un Fondo de Titulización

Cuatrecasas ha asesorado a la compañía ELECNOR, S.A. en la constitución del fondo de titulización denominado “ELECNOR EFICIENCIA ENERGÉTICA 2020, FONDO DE TITULIZACIÓN”, y en la emisión de bonos de titulización por un importe de 50.000.000 euros, los cuales han sido admitidos a cotización en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF)

Se trata del primer fondo de titulización cuyo activo se compone de derechos de crédito presentes y futuros titularidad de Elecnor, S.A., y derivados de contratos de gestión de servicios energéticos y de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público con



administraciones públicas, siendo la primera operación de titulización de venta de derechos de crédito futuros derivados de contratos con Administraciones Públicas que se realiza en España. Esto permite a Elecnor, S.A., como empresa cedente de los derechos de crédito, obtener una liquidez inmediata por la venta de los mismos, que de otro modo obtendría en los plazos fijados en los contratos con las administraciones públicas, y por ende, financiarse en los mercados de capitales con una estructura muy novedosa, por tratarse de derechos de créditos futuros, y así poder seguir acometiendo nuevos proyectos.

Los bonos de titulización emitidos están alineados con los Green Bond Principles de ICMA y han sido calificados como Green Bonds por G-Advisory.

Elecnor, S.A. es uno de los grupos empresariales españoles de referencia en electricidad, energías renovables, gas, infraestructuras, plantas industriales, servicios, nuevas tecnologías, e incluso ingeniería aeroespacial. Su fuerte vocación internacional ha llevado a la empresa a un continuo proceso de expansión hacia distintos mercados. Elecnor tiene presencia en 55 países, cotiza en Bolsa y en el año 2019 obtuvo una cifra de negocio de 2.454 millones de euros, con un beneficio neto consolidado de 126,4 millones de euros.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

